



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000147-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000549-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000380-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000252-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 154 008 216,00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, entre otros;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Supremo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo en mención, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego; precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de la citada Directiva, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 184-2022-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del Gasto Corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; dispositivo legal que en su Anexo N° 1 establece los límites máximos de incorporación para los Pliegos del Gobierno Nacional, no considerándose un monto para el Pliego 165: SERFOR;

Que, mediante el Oficio N° D000511-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 20 de setiembre de 2022, el SERFOR solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la ampliación del límite máximo de incorporación por mayores ingresos públicos en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 228-2022-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional señalados



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

en el Anexo “Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF”, el cual incluye al Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, con un monto límite ascendente a S/ 1,692,526 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000098-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OT la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, informa de la existencia de fondos públicos que garantizarían la incorporación de mayores ingresos públicos por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 3'239,777.77 (Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 77/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D000549-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D0000147-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto, entre otros aspectos, señala que existen requerimientos por parte de las trece (13) Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS, cuatro (04) Oficinas de Enlace, y la Sede Central; por lo que teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración respecto a la existencia de fondos que garantizarían la incorporación de mayores ingresos públicos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y considerando que mediante Decreto Supremo N° 228-2022-EF, se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, cuyo Anexo incluye al Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, considera procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR, para el presente Año Fiscal 2022, por el importe de S/ 600 076,00 (Seiscientos Mil Setenta y Seis y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, destinados para el financiamiento de Gastos Corriente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D000380-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, señala que estando a lo opinado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y conforme a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR para el Año Fiscal 2022;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado de la Gerenta General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para el Año Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 600 076,00 (Seiscientos Mil Setenta y Seis y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – SERFOR, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ANEXO

PLIEGO 165: SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
CLASIFICADOR DE INGRESO		
1.5.1.1.1.1 Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones		29 352,00
1.5.1.2.2.3 Derecho de aprovechamiento de productos forestales y fauna silvestre		23 920,00
1.5.2.1.1.1 De administración general		301 710,00
1.5.2.1.6.99 Otras Multas		205 068,00
1.5.5.1.4.99 Otros ingresos diversos		40 026,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	600 076,00
		=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	165 :	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central - SERFOR
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0130 :	Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PRODUCTO	3000001 :	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 :	Gestión del programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		143 502,00
PRODUCTO	3000384 :	Ares forestales recuperadas que cuenten con un adecuado manejo forestal y de fauna silvestre
ACTIVIDAD	5005177 :	Prevención, control y vigilancia sobre actividades que atenten contra los recursos forestales y de fauna silvestre
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		156 964,00



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**CATEGORÍA
PRESUPUESTAL**

9001 : Acciones Centrales

PRODUCTO

3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD

5000001 : Planeamiento y Presupuesto

**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO**

2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

38 761,00

ACTIVIDAD

5000002 : Conducción y Orientación Superior

**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO**

2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

19 562,00

ACTIVIDAD

5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE

2 : Recursos Directamente Recaudados

FINANCIAMIENTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

241 287,00

TOTAL EGRESOS

=====

600 076,00

=====